

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el memorial allegado por la parte Actora, por medio del cual petitiona decretar la cautela de embargo de salarios devengados o por devengar. Sírvese proveer.

26 de enero de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 048
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00480-00

Palmira, Valle del Cauca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Allegado al proceso el anterior memorial proveniente del Apoderado judicial de la parte Actora, solicitando medidas previas en contra de la Sra. DORLY CAICEDO CUERO, se despachará la misma de manera favorable acorde a lo dispuesto en el Nral. 9 del artículo 593 del Código General.

Sin más consideraciones, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo en proporción del 15 % del salario devengado o por devengar, percibido por la Sra. **DORLY CAICEDO CUERO** cedula 1.114.813.416, como empleada de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE**. Porcentaje regulado por el juzgado atendiendo la cuantía mínima del asunto. Por secretaría líbrese oficio que corresponderá tramitar a la parte interesada de conformidad al artículo 125 del CGP.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE esta decisión al pagador de la entidad ante indicada, haciéndole saber que los descuentos que por este concepto se efectúen a la parte demandada deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales No. 765202041003 del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado, previniéndole que de no hacerlo incurrirá en multa tal y como lo dispone la ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

Referencia: EJECUTIVO
CUANTÍA: MÍNIMA
Demandante: COOTRAIM
Demandados: DORLY CAICEDO CUERO y OTROS
Radicado: 76-520-40-03-003-2019-00480-00

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e88315376b611797265b50728f80c02d55dce18d6cac0ad251fe4eb123e0d7**
Documento generado en 26/01/2021 12:59:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>